

no 14



# Boletín Oficial Eclesiástico

— y DEL —

# OBISPADO DE CÓRDOBA



CORDOBA.—1920

Imp. de "El Defensor,, Ambrosio Morales 6



Boletín Oficial Eclesiástico

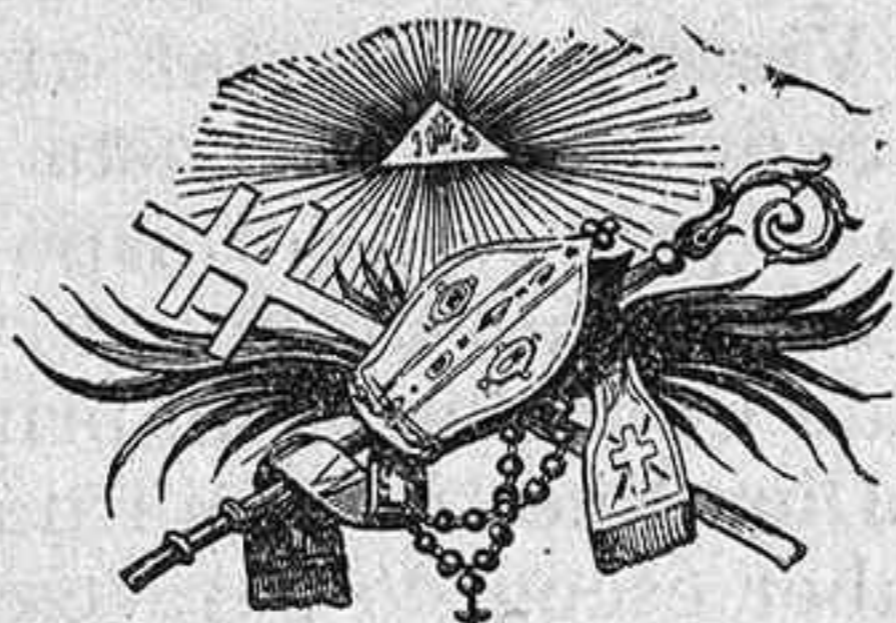
OBISPADO DE CORDOBA





Jueves 8 de Julio de 1920

AÑO LXIII



NUM. XIV

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE CORDOBA

*Esta publicación oficial, que tiene por solo objeto facilitar el mejor gobierno de la Diócesis, saldrá los días 1.º y 16 de cada mes y cuando el Prelado determine. Las reclamaciones se harán á la Dirección del Boletín Eclesiástico en el preciso término de un mes.*

**SUMARIO:** Circular de saludo y presentación del señor Vicario Capitular. S. V.—Nombramientos de Provisor y Secretario de la Vicaría Capitular.—Otro nombramiento.—Circular del Gobierno Eclesiástico.—Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre reparación de templos.—Edicto del Provisorato de citación y emplazamiento.—Calificaciones obtenidas por los alumnos del Seminario en los exámenes ordinarios.

## OBISPADO DE CÓRDOBA

### GOBIERNO ECLESIASTICO S. V.

#### CIRCULAR NÚM. 1.

El día 28 del pasado mes de Junio tomó posesión del Obispado de Barcelona el que era muy digno Prelado de esta nuestra Diócesis de Córdoba, Excmo. Sr. D. Ramón Guillamet y Coma. A consecuencia de este hecho, que oportunamente fué comunicado al Excmo. Cabildo Catedral, quedó plenamente vacante, con arreglo á las prescripciones canónicas, la sede cordobesa, pasando á manos del Cabildo la jurisdicción y gobierno de la misma. Dentro de los ocho días que siguieron á la notificación de la vacante, el Excmo. Cabildo Catedral, con fecha de ayer, ha tenido á bien, cumpliendo los de-



beres que le imponen los Sagrados Cánones y nuestras Leyes concordadas, elegir Vicario Capitular al que suscribe, para regir esta gloriosa Sede de Osio, hasta tanto que nuestro Santo Padre el Papa la provea de Obispo y Pastor.

Al encontrarme, sin mérito alguno, al frente de esta mi amadísima Diócesis de Córdoba, es mi primer deber el de levantar mi corazón á Dios Nuestro Señor dándole las más rendidas gracias por haber escogido para cargo tan elevado y empresa tan difícil al último y más inútil de sus sacerdotes; verificándose aquel divino contraste de que nos habla San Pablo en su carta 1.<sup>a</sup> á los Corintios, cap. I. « *Quae stulta sunt mundi elegit Deus* ». Hago extensiva mi gratitud á mi respectable Cabildo Catedral, en cuyo seno vivo desde hace veinte años y que ha sido el instrumento consciente de que la Divina Providencia se ha valido para esta elección. Mucho espero de la ilustración y sabios y prudentes consejos de la excelentísima Corporación Capitular, y confío en que no me negará su poderosa ayuda para el más exacto cumplimiento de mis deberes.

Gratísimo me es dirigir por vez primera mi humilde palabra á vosotros, Rvdos. Párrocos de la ciudad y su diócesis, y á todos los demás sacerdotes, que juntamente con ellos trabajais de día y de noche en la magna obra de la santificación de las almas. Y aun cuando sea brevemente, no puedo menos de recomendaros que ejerciteis vuestro celo en la instrucción cristiana de la niñez, procurando que no decaiga, sino que se acreciente de día en día la obra salvadora de catequizar y atraer á Cristo á los niños, dando nuevos impulsos á esta instrucción catequística, que, como todos sabemos, ha sido la preocupación constante y la nota, por decirlo así, característica, del celo evangélico de nuestro último Prelado, ilustrísimo señor Guillamet y Coma.

También me complazco en enviar mi cariñoso saludo á los sacerdotes del clero regular y demás Religiosos, que moran en esta Diócesis de Córdoba y que tanto trabajan en la viña del Señor. A ellos debo mi primera instrucción y la dirección de mis primeros pasos en la vida cristiana y espiritual, y confío en que seguirán prestándome su valiosa cooperación en beneficio de la salud de las almas.

Por último dirijo mi salutación á las Religiosas de vida



activa y de vida contemplativa de esta nuestra ciudad y Diócesis, en cuyas oraciones, que confiadamente espero encontraré, sin duda alguna, el auxilio más eficaz para el fiel desempeño de mi delicada misión. Y antes de concluir ruego á todos los fieles de esta Diócesis de Córdoba se acuerden de mí en la presencia del Señor, á fin de que yo acierte á cumplir su divina voluntad en todos mis actos.

Córdoba 7 de Julio de 1920.

EL VICARIO CAPITULAR, S. V.,

*Rafael Garcia,*

Canónigo Doctoral.

---

### CIRCULAR NÚM. 2

---

En uso de nuestra jurisdicción ordinaria hemos nombrado Provisor y Pro-Vicario General de este Obispado al M. I. Sr. Dr. D. Enrique Medina y de la Bermeja, Canónigo de esta Santa Iglesia Catedral.

También hemos nombrado Secretario del Gobierno Eclesiástico, S. V., al M. I. Sr. Dr. D. Lucas Redondo y Fernández, Canónigo, asimismo, de esta Santa Iglesia; ambos señores, después de prestar el juramento que prescriben los Sagrados Cánones, han comenzado á ejercer sus respectivos oficios.

Córdoba 7 de Julio de 1920.

*Rafael Garcia,*

Vicario Capitular.

---

### NOMBRAMIENTO

---

El Excmo. Cabildo Catedral, en la misma sesión ordinaria celebrada para la elección de Vicario Capitular nombro Ecónomo de la Mitra al M. I. Sr. Dr. D. Fidel Bermejo Cerezo, Canónigo.

---

### Gobierno Eclesiástico S. P.

---

El Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos comunica al Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis que la Santa Sede, después de



agotar todas las medidas de paternal benevolencia y de prudentes admoniciones, y en vista del incumplimiento de las promesas formuladas por el interesado, ha infligido la pena de suspensión *á divinis* al sacerdote D. Antonio Gallego Alvarado, conocido también con el nombre de P. Antonio de la Virgen de Lourdes, incardinado en la Diócesis de Tarragona y residente en la ciudad de Murcia, declarándole rebelde á sus órdenes perentorias y sujeto que debe ser desautorizado.

Lo que se publica en este BOLETIN ECLESIASTICO para evitar que puedan ser sorprendidos por el mencionado sacerdote los Sres. Curas y fieles de esta Diócesis.

Córdoba 26 de Junio de 1920.—*Dr. Constantino Montilla*, Gobernador Ecco. S. P.

---

## Ministerio de Gracia y Justicia

### REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima, al parecer, la aprobación de los Presupuestos generales del Estado y aumentándose en ellos el crédito destinado á la construcción y reparación de templos, si no con la amplitud que fuera de desear, hasta el límite, por lo menos, que la situación del Erario público permite, se presenta ocasión oportuna para poner de manifiesto el poco resultado práctico que en la inmensa mayoría de los casos produjo el criterio hasta aquí seguido en la distribución del crédito disponible, pues si bien es cierto que las concesiones hechas alcanzaron á muchos templos, también lo es que la cantidad reducida de aquéllos no mejoró, de una manera ostensible, la construcción, ya empezada ó la reparación emprendida, aparte de recaer frecuentemente en localidades que disponían de más de un templo para la celebración del culto y no ser perentoria en extremo la necesidad de otorgarla. De aquí que el Ministro que suscribe, inspirado en el mejor deseo de que la acción tutelar del Estado resulte lo más provechosa y fructífera posible, dentro de este orden de atenciones, estime preferible al mayor número de concesiones el que la cantidad porque se acuerde sea más proporcional á la necesidad que trate de remediar y que se reserven con preferencia para los casos en que concurren dos condiciones especiales: que no haya más iglesia en la localidad donde se halle enclavada ó esté su construcción interrumpida y sea igualmente notoria y pública la urgencia de su reparación ó terminación.

Para recabar estos datos y tener conocimiento exacto de los templos que se encuentran en tales circunstancias, el Ministerio no puede utilizar otro medio mejor que el de aquellos organismos que, por declaración expresa en las disposiciones vigentes en la materia, deben coadyuvar y prestar su concurso al Gobierno, ya por serles fácil apre-



ciar la necesidad que se trata de remediar, ya por conocer los pormenores ó detalles de lugar, feligresía, distancias y otros más que en cada caso especial convenga tener presente.

En efecto, las Juntas diocesanas, por el fin para que fueron establecidas, son las que realmente pueden ilustrar acerca de las reparaciones que no admiten espera ó de las construcciones que urge activar, y sus propuestas con seguridad que han de encontrar en el Gobierno la debida acogida si, como es de suponer, obran en este Ministerio los expedientes de los templos á que aquéllos se contraigan.

Dado el celo que distingue á las referidas Juntas, aparte del que es peculiar á sus dignísimos Presidentes cuando del bien de la Iglesia se trata, no es de temer que aquéllas demoren más del tiempo preciso para adquirir los datos sobre los que han de basar sus limitadas propuestas é informes, el facilitar á este Ministerio lo que á su vez necesita para la más justa aplicación del crédito relativo á construcción y reparación de templos, á no ser que exista alguna diócesis que, por rara casualidad, tenga las iglesias de su demarcación, donde no exista otra, en estado de solidez ó conservación ó se cuente con recursos bastantes para lograr su construcción en el punto que carezca de ella.

Ahora bien; esa preferencia con que se intenta atender á determinados templos, no excluye el auxilio que puede prestar también el Estado á otros edificios eclesiásticos que, aun hallándose en diferentes circunstancias, reclamen igualmente se fije la atención en ellos; mas el importe de estas concesiones no debe mermar, sino por el contrario, dejar completamente libre el 50 por 100, por lo menos, de la cantidad que los Presupuestos señalen, el cual, indefectible y forzosamente, ha de aplicarse á los templos que resulten únicos, donde aparezcan enclavados, para las prácticas religiosas y por el orden de preferencia que fijen las Juntas.

Atendiendo a las razones expuestas, y en el propósito ya indicado de que la acción protectora del Estado llegue, en cuanto sea dable y posible, á producir el mayor resultado práctico.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Todas las Juntas diocesanas de la Península remitirán a este Ministerio, antes del 15 de Mayo próximo y antes del 30 del mismo mes las de Baleares y Canarias, una relación comprensiva de aquellos templos que además de ofrecer la circunstancia especial de no haber otro caso, por su estado ruinoso, una reparación urgente é inmediata, entendiéndose por tal, á los efectos á que la presente Real orden va encaminada, aquella que, de no llevarse á cabo en un plazo relativamente breve, no sólo comprometería la seguridad personal de los fieles, sino que además daría lugar á su pronta clausura, con privación, por tanto, de la celebración del culto en el único templo de la localidad.

2.º Las Juntas procurarán con su discreción y buen criterio, limitar las relaciones á los templos que estricta y manifiestamente se encuentren en las referidas condiciones, incluyéndolos por el orden que á juicio de las mismas deban ocupar, dentro de la urgente necesidad



de su construcción ó reparación, é informando al propio tiempo acerca del lugar de preferencia asignado á cada uno.

3.º Se estimará por este Ministerio que no existe templo alguno con las circunstancias indicadas en aquellas Diócesis cuyas respectivas Juntas no remitan la expresada relación durante el plazo fijado.

4.º Las propuestas que la Subsecretaría de este Ministerio formule, conforme al artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1918, recaerán preferentemente en los templos que se hallen comprendidos en las relaciones que han de elevar las mencionadas Juntas, y a ellos se destinará forzosamente, durante el ejercicio del Presupuesto, el 50 por 100, por lo menos, del crédito que éste señale para atenciones de esta índole, entendiéndose sólo computable al expresado 50 por 100 las concesiones sujetas al riguroso orden correlativo que las Juntas diocesanas hayan marcado en sus respectivas listas o relaciones.

De Real orden lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1920.

### GARNICA

Muy Rvdos. Arzobispos, Rvdos. Obispos, Administradores apostólicos y Vicarios capitulares...

---

## Nos Dr. D. Enrique Medina de la Bermeja,

*Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Pro-Vicario general de esta Diócesis, por el Ilmo. Sr. Dr. D. Rafael Garcia Gomez, Vicario Capitular de la misma. S. V.*

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á Antonio López Herrera y su esposa Mercedes Castilla Alvarez, vecinos que fueron de Nueva Carteya para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DIOCESANO, comparezcan en este Tribunal Eclesiástico ó ante el Sr. Cura párroco de dicha villa, la segunda en defecto del primero á manifestar si dan, ó nó, á su hija María del Pilar López Castilla el consentimiento que necesita para poder contraer el matrimonio que tiene concertado con D. Marcial Gómez Brualla, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haber comparecido se procederá á lo que haya lugar en derecho, sin más citarles ni emplazarles.

Córdoba 8 de Julio de 1920.—*Dr. Enrique Medina y de la Bermeja.*  
—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, *Lcdo. Luis Clavería Riobóo*, Notario.



# Seminario Conciliar de San Pelagio, Mártir de Córdoba

LISTA NOMINAL de los alumnos, con expresión de las calificaciones que han obtenido en los exámenes del presente curso académico de 1919 á 1920.

NOMBRES Y APELLIDOS		Naturaleza	Diócesis	CALIFICACIONES				
<b>FACULTAD DE SAGRADA TEOLOGIA</b>								
<b>AÑO 5.º</b>								
D. Sebastián Segarra Barberá .	Alfara	Tortosa	Patrologia y Oratoria Sagrada	Teología Moral 2.º curso	Instituciones Canónicas	Ascética y práctica parroquial	Canto Eclesiástico	
» Tomás Díaz Combé. . . . .	Córdoba	Córdoba	Meritissimus	Id.	Meritissimus	Meritissimus	Beneméritus	
» Francisco Rico López. . . . .	Lucena	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
» Francisco Caballero Sánchez	Encinas Reales	Id.	meritissimus	meritissimus	meritissimus	meritissimus	meritissimus	
» Mariano Fernández Tenllado	Rute	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
» Antonio González Povedano.	El Cañuelo	Id.	Beneméritus	Méritus	Méritus	Beneméritus	meritissimus	Beneméritus
<b>AÑO 4.º</b>								
D. Antonio Redondo Gómez. . . . .	Pozoblanco	Córdoba	Teología Dogmática 3.er curso (Mane)	Teología Dogmática 3.er curso (Vespere)	Teología Moral 2.º curso	Canto Eclesiástico		
» Antonio Ramírez Linares. . . . .	Peñarroya	Id.	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Beneméritus	
» Bartolomé Carrillo Fernández	Pozoblanco	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
» Antonio Salas de la Torre . . . . .	Lucena	Id.	Beneméritus	Beneméritus	Beneméritus	Id.	Id.	
» José Vizcarro Yun . . . . .	Pozoblanco	Id.	Méritus	Méritus	• Méritus	Id.	Id.	
» Andrés Ruiz Pérez . . . . .	Montilla	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
» José Quintana Sánchez . . . . .	Fuente Obejuna	Id.	Id.	Id.	méritus	Id.	Id.	
<b>AÑO 3.º</b>								
D. Manuel Manosalbas Díaz. . . . .	Pozoblanco	Córdoba	Teología Dogmática 2.º curso (Mane)	Teología Dogmática 2.º curso (Vespere)	Teología Moral 1.er curso	Canto Eclesiástico		
			Beneméritus	Meritissimus	Beneméritus	Beneméritus	Beneméritus	



NOMBRES Y APELLIDOS	Naturaleza	Diócesis	CALIFICACIONES				
			Teología Dogmática 2.º curso (Mane)	Teología Dogmática 2.º curso (Vespere)	Historia Eclesiástica 2.º curso	Arqueología 2.º curso	Canto Eclesiástico
<b>AÑO 2.º</b>							
D. Angel González Muñoz . . .	Encinas Reales	Córdoba	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	Meritissimus	
» Marcial Rodríguez Urbano . . .	Córdoba	Id.	Id.	Id.	Id.	beneméritus	
» Sebastián Calvo Santos . . .	Villaviciosa	Id.	Id.	Id.	Id.	meritissimus	
» Miguel Borrego Amo . . .	Cañete de las Torres	Id.	meritissimus	meritissimus	meritissimus	Beneméritus	
» Trinidad de la Iglesia Varo . . .	Cabra	Id.	Id.	Méritus	Méritus	beneméritus	
<b>AÑO 1.º</b>							
D. Alfonso Hidalgo Real . . .	Luque	Córdoba	meritissimus	meritissimus	meritissimus	Meritissimus	
» Ildefonso Villanueva Escribano . . .	Hinojosa del Duque	Id.	Beneméritus	Beneméritus	Beneméritus	Id.	
» José González Pérez . . .	Fuente Obejuna	Id.	Id.	Id.	Id.	Beneméritus	
» Francisco Cruz Rabal . . .	Priego	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	
» Manuel Arenas Castro . . .	Carcabuey	Id.	Méritus	Méritus	Méritus	Id.	
» José de Cuadra Martínez . . .	Castuera	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	

(Se continuará).







